



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

DEPENDENCIA	ESTADO DE MÉXICO
SECCIÓN	
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	EE/93 y 115/93

--- En la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, víspera las doce horas del día veintiún se abrió en mil novecientos veintiuno y tres, comparecieron ante los miembros que integran ésta M. Junta, por una parte la M. JUNTA DE LA M. J. E. S. - S. A. R. A representada por el Matemático MARCOS ALBERTO VILLALBA ARIZA, Director de la M. J. E. S., y acompañado por la Comisión revisora integrada por la T.S. HILDA SOLITÉ CARRIÓN, RUBEN FLUCHES de Paula, MARIA DELCIS ISABELLA LINTVOROS, AMELIA IRURETACAYNA, ALFONSINA B. R. Y EL LIC. J. RUIZ, Y el TECNICO RUIZ GARCIA; por otra parte compareció el Sindicato de Trabajadores Municipales de la M. J. E. S. dirigido por su Secretario General Lic. ALFONSINA RUIZ RUIZ, acompañado de su abogado legal - Lic. RUBEN L. RUIZ Y EL Lic. SALVADOR AMARO FIGUEROA Secretario del Trabajo y Conflictos.- Las partes comparecieron, meritiéronse en esta acto que en nombre de sus representados y con el fin de dar por terminado el empleo intento de huelga planteado y como establecimiento estaca fijado para ésta hora y fecha, han convencido y llegado a un acuerdo para tener por revisado el contrato colectivo de trabajo que existe celebrado entre las partes, por lo que a fin de ejerz consciencia de ello, han acordado celebrar un convenio, mismo que sujetaría las siguientes:

¹⁰ See, e.g., *U.S. v. Babbitt*, 100 F.3d 1250, 1254 (10th Cir. 1996) (“[T]he [FWS] has authority to regulate the importation of species that are not listed under the Convention.”); *U.S. v. Ladd*, 100 F.3d 1250, 1254 (10th Cir. 1996) (“[T]he [FWS] has authority to regulate the importation of species that are not listed under the Convention.”).

- - - Palma.- Las partes comparecientes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que compararon para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - SEGLADA.- La UNIVERSIDAD DE SANTA Bárbara hace formalmente un ofrecimiento de incremento salarial consistente en el 7% que se aplicará en forma directa al sueldo tabular de los trabajadores académicos de la misma -- y el sindicato acepta dicho ofrecimiento.- - - -

--- TERCERA.- El incremento salarial antes mencionado se otorga en forma retroactiva a partir del día 20 de Marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en las siguientes modalidades: En la segunda quincena del mes de Abril en curso se pagará el salario considerando dicho incremento y la parte correspondiente al retroactivo comprendida del 20 de Marzo al 15 de Abril se pagará el día 15 de Mayo del año en curso.

-- CLARTA.- La Universidad ofrece y el Sindicato acepta revisar las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, conviniendo el destinar el equivalente al 2.9% del salario tabular para que sea distribuido entre dichas prestaciones, mismas que quedarán de la manera siguiente: -- -- -- -- -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

- 7 -

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

NUMERO DE OFICIO _____

EXPEDIENTE 96/91 Y 115/93



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

FORMATO 11-1

- 2 -

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
NUMERO DE OFICIO	_____
EXPEDIENTE	96/93 y 115/93

para uso del Sindicato.- En caso de que la Universidad otorgue al Sindicato un vehículo en reposición el actual, lo que pudiera ocurrir a finales del mes de Junio del presente año, el Sindicato destinará la cantidad que establecida a una de las prestaciones contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo.-----
M).- La ayuda para festejos referida en la cláusula 168 se incrementa a 15,000.00 NUEVOS PESOS.- Esta cantidad será entregada al Sindicato a más tardar 30 días después de la firma del presente convenio.----
N).- La ayuda para gastos de local que hace referencia la cláusula 169, se incrementa a 200 NUEVOS PESOS MENSUALES.----
O).- Los gastos de representación que hace referencia la cláusula 170, se incrementan a 500 NUEVOS PESOS SEMANALES.----
P).- En apoyo para eventos académicos que hace referencia la cláusula 171, se incrementa a 50,000 NUEVOS PESOS.---- Esta cantidad será entregada al Sindicato a más tardar 60 días después de la firma del presente convenio.----
Q).- La Universidad se obliga a cubrir al Sindicato, por concepto de mantenimiento del local sindical, a que hace referencia la cláusula 172, la cantidad de 50,000.00 NUEVOS PESOS.----
R).- La ayuda para práctica deportiva del Personal Académico, que hace referencia la cláusula 176 se incrementa a 12,000.00 NUEVOS PESOS --- anuales.- Esta cantidad será entregada al Sindicato a más tardar el día 31 de Mayo de 1993.----
--- QUINTA.- En relación al procedimiento de ingreso y promoción del personal académico contempladas en distintos artículos del EFA y cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, las partes acuerdan una cláusula transitoria para adecuarles a lo dispuesto en la Ley No. 4 orgánica, en los términos que se contienen en el acuerdo de la Comisión Mixta del 19 de Abril de 1993, mismo que se agrega como anexo al presente convenio formando parte integrante del mismo.----
--- SEXTA.- La Universidad informa al sindicato que implementará a partir de la primera quincena de Mayo de 1993, un programa especial de estímulos de reconocimiento el desempeño docente para el personal de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

— 1 —

FORMULA 1-1

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
NUMERO DE OFICIO	_____
EXPEDIENTE	96/93 y 115/93

AJ contestar este oficio, clíense los datos contenidos en el anexo superior derecho



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

二二三

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
NUMERO DE OFICIO	_____
EXPEDIENTE	96/93 Y 115/93



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

- 10 -

FORMA 11-1

DEPENDENCIA	<hr/> <hr/>
SECCION	<hr/>
NUMERO DE OFICIO	<hr/>
EXPEDIENTE	96/93 Y 115/93

Al contestar este oficio, ciúmanse los demás
contradicciones en el ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

- 7 -

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
NUMERO DE OFICIO _____
EXPEDIENTE 96/93 Y 116/93

establecido en los términos de las cláusulas precisadas en el presente convenio, el cual sumeten para suprobación y suscripción, mismo que el --
ser analizado en todo su contenido y en virtud de que las partes expre-
ssan su consentimiento y tal vez que dicho convenio no contiene renun-
cia de derechos para los agraciados al Sindicato y por estar apegado a
la buena fe, a la moral y a las buenas costumbres, se aprueba y suscriben
elevándose a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a es-
tar y permanecer en su cumplimiento y observancia.- Por otra parte,
se ordena el archivo definitivo de los expedientes que nos ocupan y se-
agregue un título de éste convenio al Expediente del Contrato Colectivo
de Trabajo.-----
Con lo anterior la presente diligencia firmándose el día y para
constancia los comparecientes por ante los miembros de ésta Junta y
el Secretario que autoriza y da fe.- D.Y.FE.- DTRG SI DILL.- Se hace
constar que se ha procurado inmediatamente la presentación firma
constancia los días en ellos interviniendo.- D.Y.FE.-

Al contestar este oficio, citense los días
contenidos en el ángulo superior derecho.

Malacara

Alvarez



Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora